

Bogotá, D.C.

223

Señor

**Holman López Granados**Correo: [marthavaleria2423@gmail.com](mailto:marthavaleria2423@gmail.com)

Carrera 114 No.80 -51 Interior 6 Apto 202

Ciudad

**Datos Notificación**

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

**Nota:** Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.Asunto: Respuesta solicitud radicado **20266010012472** Referencia Expediente SDG No. 2026223490100095E Caso Arco 26825676

En atención a la solicitud presentada por su parte en la que indicó: “(...) El señor Henry Lasso Sotelo desde el día 23 de diciembre de 2025 me lleva amenazando a mi y a mi hija Valeria López ... por esta razón solicito una medida de protección de alejamiento (...)”

Al respecto, le informo que, su solicitud fue asignada a la Inspección APL 16 de Convivencia y Paz, adscrita a la Secretaría Distrital de Gobierno.

En virtud de lo anterior y acorde con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016<sup>1</sup>, esta Inspección mediante Auto de Avoco de fecha de 6 de abril de 2026, asumió el conocimiento del caso por presunto incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 numeral 4 de la ley 1801 de 2016 a través del cual indicó:

*“Fíjese el día 14 de mayo de 2026 a las 10:00 a.m., para adelantar Audiencia presencial, que se adelantará en el despacho de la Inspectora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 223 numeral 2 de la Ley 1801 de 2016”.*

En virtud de lo anterior, esta Inspección lo cita a audiencia pública con el fin que presente los argumentos y pruebas que tenga en su poder y que permitan evidenciar la existencia de presuntos comportamientos que están afectando la tranquilidad y convivencia ciudadana; en el día y hora que a continuación se señalan:

<b>Fecha:</b>	14 de mayo de 2026	<b>Lugar:</b>	Inspección APL 16 de Convivencia y Paz
<b>Hora:</b>	10:00 a.m.	<b>Dirección:</b>	Alcaldía Local de Engativá Calle 71 # 73 A – 44 piso 5 - Bogotá

En el evento de no comparecer el día y hora señalados, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad con lo

<sup>1</sup> Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana; en caso contrario, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la ordende comparendo y se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

En caso de suspenderse la primera audiencia por su inasistencia y/o salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional la audiencia se reanuda al cuarto día hábil siguiente a la fecha de la audiencia inicial, en la cual se procederá a dictar la decisión de fondo que en derecho corresponda, que para el efecto será:

<b>Fecha:</b>	21 de mayo de 2026	<b>Lugar:</b>	Inspección APL 16 de Convivencia y Paz
<b>Hora:</b>	10:00 a.m.	<b>Dirección:</b>	Alcaldía Local de Engativá Calle 71 # 73 A – 44 piso 5 - Bogotá

Con el fin de garantizar el debido proceso, le informo que la presente citación se publicó en el Micrositio Web de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, por el termino de cinco (5) días hábiles, siendo este un medio expedito, idóneo y eficaz disponible para dar a conocer la actuación, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Atentamente,



**DIANA MILENA OCHOA PARRA**  
Inspectora 16 APL de Convivencia y Paz

Proyectó: Claudia Pérez – Auxiliar Administrativo  
Revisó y Aprobó: Diana Milena Ochoa – Inspectora APL 16